

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE UN TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (BOP 14 OCTUBRE 2019)

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La Junta de Gobierno Local aprobó con fecha 27 de septiembre de 2019 las bases para la confección de una bolsa de empleo de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, así como la publicación de las citadas bases de convocatoria en el BOP de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal.

Una vez realizados dichos anuncios, con fecha 14 de octubre de 2019, comenzó el proceso selectivo descrito en dichas bases.

Con fecha **14 de marzo de 2020**, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, vigente desde esa misma fecha, y que incorpora una Disposición adicional tercera que determina una suspensión general de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Tras diversos Reales Decretos de prórroga de dicho estado de alarma, con autorización del Congreso de los Diputados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Constitución, resulta que por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril (BOE de 25 abril de 2020) se acuerda una nueva prórroga, que se extenderá hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus modificaciones.

La anteriormente citada Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dispone en sus dos primeros apartados: ***“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.1.Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2.La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”***. Esta redacción no se ha alterado en las modificaciones posteriores.

Como puede comprobarse, en cuanto a los plazos para la tramitación de los procedimientos, se establece una paralización del cómputo de los plazos que estuvieran iniciados, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto citado o las prórrogas del mismo, lo que hasta la fecha no se ha producido.

No obstante lo anterior, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE de 18 de marzo), da nueva redacción al apartado 4 de la Disposición adicional tercera, con el siguiente tenor literal:«4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la





continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.»

Por ello, puede considerarse la existencia de motivos para la continuación del proceso selectivo convocado por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, cual es la emergencia sanitaria desatada por el virus del COVID-19, y siendo los puestos convocados relativos a personal que ha de encargarse del servicio de prevención propio del Ayuntamiento, a que viene obligado según el artículo 15 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, para dar satisfacción a todas las obligaciones que le imponen la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y las numerosas resoluciones adoptadas por las autoridades sanitarias desde que se declaró el estado de alarma.

Por todo ello, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de mayo de 2020, ha acordado:

Primero.- Levantar la suspensión de los plazos del proceso selectivo para la confección de una bolsa de empleo de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales para nombramiento de interinos (Expediente 13546/2019), y ordenar la continuación del mismo, a tenor de la nueva redacción del apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dada por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, al establecer que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, al entenderse que se dan los motivos para su continuación.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo, según lo previsto en las Bases, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y Portal de Transparencia municipal, entendiéndose reanudados los plazos del citado procedimiento a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en los medios indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

